



**PROCESO No. 110014003066-2021-00737-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **SUSANA GALINDO GALINDO** contra **YADIRA YOLANDA CORBA RAMIREZ**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2'100.000,00 M/cte.**, como capital contenido en el acta de conciliación celebrada en la Alcaldía Local de Puente Aranda.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

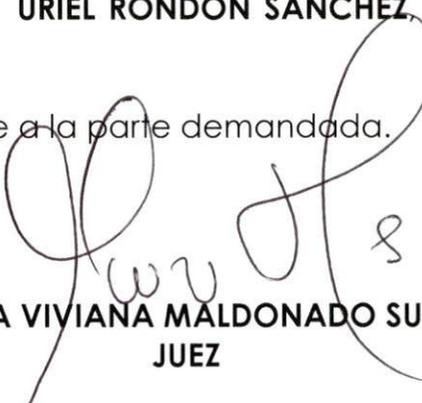
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **URIEL RONDON SANCHEZ**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 09 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**